





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOLICITUD CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO DIRIGIDO AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE EN LAS OFICINAS DE COOPERACIÓN DEL EXTERIOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

2023/CTR/0900271







1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO QUE SE PROMUEVE.

1.1. Identificación de la unidad gestora que promueve el contrato.

- Dirección o asimilado: Secretaría General.
- Departamento: Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria (DGEFP).
- Responsable del Contrato: Almudena Pérez Redondo.
- Persona de Contacto: M.ª Gloria Ramiro Montes. Jefa Adjunta del DGEFP.

1.2. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el servicio de apoyo técnico al control, seguimiento y revisión de la gestión económica y contable de las Oficinas de Cooperación del Exterior de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

1.3. Justificación de la necesidad y de la idoneidad del contrato.

La Secretaría General de la AECID, para el cumplimiento de sus fines, tiene planteada la necesidad de llevar a cabo un servicio de apoyo técnico al control, seguimiento y revisión de la gestión económica y contable de las Oficinas de Cooperación del Exterior (en adelante, OCE). Existe una aplicación informática contable completamente implantada en las OCE y en Sede se está implementando un nuevo Sistema de gestión económico-presupuestaria, concretamente el Sistema de gestión económico-presupuestaria de la IGAE, denominado SOROLLA2, lo que requiere exigir un mayor control, seguimiento y revisión de las contabilidades en el exterior.

La coexistencia de estos dos sistemas informáticos de gestión económica-presupuestaria en la AECID, está ocasionando un aumento en la carga de trabajo habitual.

Esta realidad se solapa con la situación de que en el Área Económica del Exterior existen 6 puestos vacantes, a pesar de que han sido publicados en concursos específicos.

Por otra parte, cada vez son más las OCE con personal contable no conocedor de la materia. La AECID impulsa la creación de puestos de Jefe de Administración similares a Cancilleres de Embajadas con el fin de que la tarea en el Área de Gestión Económica del Exterior no consista en rehacer el trabajo contable de las OCE, que llega con una calidad muy pobre, y que influye en:

- a) Estado de Tesorerías de la OCE
- b) Aprobación de las Cuentas Justificativas de los libramientos a justificar.

En reuniones con Hacienda y Función Pública este planteamiento cuenta con su Visto Bueno, pero la creación de las plazas está supeditada a la modificación del Contrato de Gestión de la AECID (2009).

Sin embargo, en el contexto de reforma de la cooperación española, la AECID trabaja en un Estatuto acorde con la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo sostenible y la Solidaridad Global y en paralelo con el ya mencionado nuevo Contrato de Gestión. La aprobación del nuevo Contrato de Gestión no puede producirse hasta que no se haya aprobado el nuevo Estatuto.

Con la convocatoria de elecciones no hay tiempo para culminar los trámites de informes preceptivos para la aprobación del nuevo Estatuto por parte del actual Gobierno y, en consecuencia, tanto el borrador de Estatuto de la AECID como el borrador del Contrato de Gestión se retomarán en la próxima legislatura.

No obstante, a los efectos de la comprobación, para la prestación de los servicios requeridos en la presente licitación con personal propio de la AECID, no se dan las condiciones para tenerlo resuelto por la vía del refuerzo del terreno, agravándose la situación con la creación de las nuevas OCE, según Real Decreto 343/2023, de 9 de mayo, por el que se suprimen y crean determinados órganos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior.







La urgencia de esta tarea, así como la especialidad y destrezas que se pretenden conseguir y ofrecer para obtener unos resultados eficientes, junto a la ausencia de recursos humanos disponibles en la propia Agencia para atender esta carga de trabajo de coordinación y asistencia sobrevenida a las, casi, 52 OCE hacen necesaria la contratación de un servicio de apoyo técnico en el seguimiento, control y revisión de la gestión económica de las OCE.

Se propone para ello la celebración de un contrato de servicios que ponga a disposición de este Organismo la pericia de unos técnicos adecuados y que garantice en su máxima expresión los principios de transparencia y publicidad en la contratación del Estado prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público entendiéndose que el objeto y el contenido del contrato sugerido es idóneo para dar satisfacción a las necesidades planteadas.

La Agencia no dispone de recursos suficientes ni de capacidad técnica, según se acredita en el informe de insuficiencia de medios, para realizar el control de la gestión económica en el exterior mediante un servicio de apoyo al control, seguimiento y revisión de la gestión económica y contable en dicha aplicación informática en OCE, y el apoyo técnico en la gestión y tramitación de expedientes de contratación pública en la AECID.

La función a la que va dirigida la prestación de este servicio de apoyo aparece muy claramente delimitada y diferenciada de la que realiza el personal propio de la AECID; considerándose que dicho apoyo técnico en modo alguno, implica el ejercicio de funciones reservadas exclusivamente a los funcionarios públicos, cumpliéndose por tanto lo establecido en el artículo 17 de la LCSP "No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios objeto del contrato que se pretende celebrar no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

1.4. Naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter de contrato de servicios y quedará sometido a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las prestaciones que se precisan contratar se codifican con los siguientes CPV:

- 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos
- 79210000 Servicios de contabilidad y auditoría

1.5. Lotes. En su caso, justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.

El presente expediente de contrato de servicios no se ha dividido en lotes, ya que, la naturaleza y extensión de su objeto hace aconsejable su no división en prestaciones separables entre sí.

Así, constituyendo el objeto del contrato una única prestación básica, aun con diferentes acciones, consistente en el apoyo técnico al control, seguimiento y revisión de la gestión económica y contable de, mínimo 52, OCE de la AECID, consideramos que su prestación por diferentes contratistas haría la ejecución del contrato excesivamente difícil y dispersa desde el punto de vista de la dirección y ejecución coordinada de tareas en orden a un mismo propósito de apoyo técnico. Esto, además repercutiría de un modo muy negativo en su eficiencia.

En definitiva, estudiado el alcance de las prestaciones objeto de licitación, se justifica la no división en lotes en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de las mismas ya que requieren una ejecución simultánea y coordinada lo que requiere una interrelación permanente de sus acciones que, sin duda se







dificultarían con una gestión independiente que necesitaría además importantes esfuerzos de dirección y comunicación.

Por todo lo expuesto, parece poco eficaz y nada eficiente dividir el contrato en lotes, ya que dificultaría su correcta ejecución e impediría un adecuado control y coordinación en la ejecución.

1.6. El presupuesto base de licitación.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es:

Importe anual	IVA	Presupuesto base de licitación
572.679,03 €	120.262,60 €	692.941,63 €

considerando quien suscribe que es un precio actual de mercado.

1.7. Datos económicos del contrato.

Aplicación Presupuestaria: 12.401.02. 00.143A 227.06

• Elemento PEP: No.

Cooperación delegada: No.

La distribución por anualidades será considerando el inicio con fecha 01.12.2023:

Anualidades	Importe	IVA	TOTAL
2024	572.679,03 €	120.262,60 €	692.941,63 €
TOTAL	572.679,03 €	120.262,60 €	692.941,63 €

1.8. Desglose de costes del presupuesto base de licitación.

Los criterios utilizados para fijar el presupuesto base de licitación del contrato y, en concreto los costes salariales, están basados en los precios del mercado, en los costes actuales de prestación del servicio, así como en los convenios colectivos relacionados con el objeto del contrato y actividades similares, ante la inexistencia de un convenio sectorial específico para el servicio objeto del contrato, todo ello, con objeto de dar cumplimiento, en lo posible, al artículo 102.3 de la LCSP.

En este contexto, procede señalar que será la actividad de la empresa la que marcará la norma convencional aplicable, con independencia de las diferentes actividades que en ella se puedan desarrollar, y por este motivo, no puede venir explícitamente determinada en los pliegos.

Así, los costes laborales relativos a sueldo se han estimado de acuerdo con precios de mercado, tomando como referencia las últimas ratios sectoriales de entidades no cotizadas publicados por el Banco de España







y verificando que se cubre la base salarial de los posibles convenios colectivos de aplicación como el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid: Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, suscrita por la Comisión Paritaria (código número 28003005011981), actualizada por Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, así como el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018 de la Dirección General de Empleo. Este último convenio queda recogido en el BOE-A-2018-3156, en cuyo ANEXO I se incluyen las tablas salariales en base a las que se han hecho los cálculos de los perfiles solicitados en el presente documento de licitación, teniendo en cuenta las características del perfil requerido, y tomando el indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España (Sector de actividad (CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial).

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes aspectos.

1.8.1. Costes directos en mano de obra.

En el presente lote en el cálculo del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, se estiman los costes directos en mano de obra a partir del XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57 de fecha 06/03/2018).

De conformidad con el artículo 15 del citado Convenio Colectivo, el área de actividad de las personas adscritas a la ejecución del contrato es:

Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas.

Actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos. Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes.

Para determinar los costes de los salarios se parte de los importes anuales recogidos en las tablas salariales vigentes, que se refieren a una distribución en doce mensualidades naturales más dos pagas extraordinarias.

Los grupos y niveles de las personas adscritas a la ejecución del contrato son:

Grupo A. Dos personas.

Pertenecen a este grupo profesional las personas que, por conocimientos y experiencia profesional, coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Realizan dichas actividades con autonomía y capacidad de supervisión. Las instrucciones se enuncian en términos generales, y han de ser interpretadas y adaptadas en gran medida, estando facultado para fijar directrices, por todo lo cual, se exige ineludiblemente una gran aportación personal. La responsabilidad por sus decisiones afecta directa o indirectamente a parte de la organización, y, además de poder implicar importantes consecuencias económicas inmediatas, tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Consecuentemente, tiene acceso y utiliza información privilegiada, de la que pueden derivarse consecuencias muy graves.

Grupo B. Cuatro personas.







Pertenecen a este grupo profesional las personas que, tienen atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Planifican y gestionan, por proyecto, los recursos humanos y técnicos disponibles. Desarrollan sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media-alta. Nivel 1. Personas con el perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios. Amplia autonomía en la ejecución de sus tareas. Demuestra iniciativa en las tareas asignadas. Supervisa y asigna tareas a personas a su cargo

Grupo E. 11 personas.

Pertenecen a este grupo profesional las personas que ejecutan tareas técnicas y administrativas de baja complejidad sujetas a instrucciones de trabajo, por formación, conocimiento y experiencia profesional. Desarrollan sus funciones sin autonomía y bajo supervisión. Nivel 1. Personas con el perfil profesional adecuado que realizan las tareas técnicas propias de su grupo con complejidad baja y bajo supervisión y sin autonomía

RETRIBUCIONES POR CONVENIO							
ANEXO I / BOE-A-2018-3156. TABLAS SALARIALES							
Perfil	Área de actividad: Consultoría, Desarrollo y Sistemas	Salario base anual + Plus convenio anual	Seguridad social (35%)	Coste salarial total categoría	Nº de profesionales que se requieren para la ejecución del contrato	Dedicación (%)	Costes salariales anuales totales por categoría durante ejecución contrato
Delegado Consultor	A1	26.790,31 €	9.376,61 €	34.226,69 €	1	25%	8.556,67 €
Coordinador/a	A1	26.790,31 €	9.376,61€	34.226,69 €	1	100%	34.226,69 €
Técnicos contables	B1	25.986,59 €	9.095,31 €	35.081,90 €	4	100%	140.327,6 €
Auxiliar administrativo	E1	15.860,56 €	5.551,20€	21.411,76 €	11	100%	235.529,36 €
TOTAL					17		418.640,32 €

1.8.2. Costes directos en materiales y otros conceptos.

Se incluyen los siguientes costes directos, asociados a la ejecución del contrato:

- Costes asociados a la constitución de la garantía definitiva y gastos financieros habituales por la prestación y facturación de los servicios.
- Gastos de desplazamiento que se prevén necesarios para la realización de la actividad descrita en el contrato.
- Costes de oficina, material informático y espacios de trabajo.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que representa un 9 % sobre el total de costes directos.

1.8.3. Costes indirectos.

Se incluyen aquellos gastos generales en los que incurre la empresa o profesional, derivados de su actividad general, que no son asignados directamente a la prestación que constituye el objeto del contrato, pero indirectamente tienen relación con el servicio:







- Gastos de sede: arrendamiento o mantenimiento de inmuebles, limpieza, consumos electricidad, calefacción.
- Costes de administración.
- Primas de seguros.
- Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención.
- Correspondencia.
- Gastos financieros y comerciales de la empresa o profesional e intereses bancarios.
- Tributos.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que representa un 17,5 % sobre el total de costes directos.

1.8.4. Beneficio industrial.

Corresponde al margen empresarial de beneficio sobre los costes del contrato, se ha estimado, de acuerdo a criterios de mercado, en un 8 % sobre el precio de ejecución material.

1.8.5. Resumen del desglose del presupuesto base de licitación.

Desglosados los costes, procede a calcular el presupuesto base de licitación.

DESGLOSE DE COSTES PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
1. Costes directos del contrato				
Mano de obra directa Área de actividad Importe				
	3. Consultoría, Desarrollo y Sistemas	418.640,32 €		
Material y otros costes directos	9%	37.677,63 €		
Total		456.317,95 €		

2. Costes indirectos	17,5%	79.855,64 €		
Total de costes directos e indirectos		536.173,59 €		
Beneficio industrial.	8%	36.505,44 €		
Presupuesto base de licitación			572.679,03 €	
IVA	21%		120.262,60 €	
Total			692.941,63 €	

1.9. Plazo de duración del contrato. Prórrogas.

El plazo de duración de cada contrato será de 1 año a partir de la fecha propuesta.

Los contratos serán susceptibles de prórroga por cuatro anualidades. El alcance máximo del contrato y de las cuatro prórrogas será de cinco años.







1.10. Previsión de la modificación del futuro contrato.

Podrá procederse a la modificación de los contratos, con un límite del 20% del precio inicial del contrato al alza y a la baja, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista en los siguientes casos:

- a. Por la implantación de un nuevo sistema de gestión económico-presupuestaria en nuestras OCE, SOROLLA 2, por ejemplo, que sustituya al vigente en el momento de esta licitación, durante el periodo de vigencia del contrato.
- b. Cuando por la incorporación de nuevas OCE al ámbito subjetivo de aplicación de este contrato sea preciso añadir un perfil técnico más para atender incrementos en el volumen de trabajo del contrato.
- c. Cuando los cambios estructurales, procedimentales o de dimensionamiento del Organismo requiera prescindir de dos perfiles técnicos para atender el volumen de trabajo del contrato.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción a Ministerios, de las OCE ya incluidas en su ámbito subjetivo. Dichos cambios deberán comunicarse a las empresas.

El procedimiento para acordar las modificaciones será establecido en el artículo 191 de la LCSP. Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

1.11. Valor estimado del contrato.

La metodología para calcular el valor estimado del contrato parte del cálculo del presupuesto base de licitación y de su desglose de costes.

El valor estimado del presente contrato, eventuales prórrogas y modificaciones incluidas, asciende a la cantidad, I.V.A. excluido, de:

Importe	Plazo de duración años	Número de prórrogas años	Total	Eventual modificación 20%	Valor estimado del contrato
572.679,03 €	1	4	2.863.395,15 €	114.535,81 €	2.977.930,96 €

2. CRITERIOS DE SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

2.1. Solvencia económica y financiera.

- Al no tratarse de servicios profesionales y que deban ser prestados por personas jurídicas se exige como medio para acreditar la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (CPV 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos, 79210000 Servicios de contabilidad y auditoría) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- El volumen de negocios mínimo anual exigido será:

Solvencia económica.







Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles 400.875,32 €

2.2. Solvencia técnica y profesional.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los
 que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el
 importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, para esta licitación, los que empiecen por 751, 792.
- Será requisito mínimo que, al menos, acredite 1 contrato.







3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CÓMO SE VA A SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.

3.1. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato.

Para valorar las ofertas proposiciones e identificar la mejor oferta que será aquella que presente la mejor relación calidad-precio, se utilizará un criterio de valoración relacionado con los costes, el precio, criterios de valoración cualitativos relacionados con la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y con la propuesta técnica de prestación del servicio.

Los criterios de valoración de las ofertas y su ponderación son:

Criterios de adjudicación	Ponderación
Menor precio.	40
Totales criterios relativos a los costes	40
Mejoras sobre el servicio ofertado	20
Propuesta técnica	40
Totales criterios relativo a la calidad.	60

La forma de valorar los criterios de adjudicación es:

Forma de valoración de los criterios	Ponderación
A valorar con fórmulas	60
Menor precio.	40
Mejoras sobre el servicio ofertado	20
A valorar con juicio de valor	40
Propuesta técnica	40

3.2. Criterios de valoración del contrato.

3.2.1. Valorables con fórmulas objetivas.

Menor precio ofertado.

- Ponderación: Según lo establecido en la cláusula 3.2.1.
- Fórmula:

Presupuesto base de licitación – Precio ofertado a valorar

Puntuación = Puntuación X -----
Presupuesto base de licitación – Precio ofertado más económico

- Sistema de valoración:
 - Esta cifra representa el precio máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.







- Se valorarán con cero puntos, las ofertas que igualen el tipo de licitación.
- Se valorará con la totalidad de los puntos la oferta más baja.
- El resto de las ofertas serán valoradas mediante la aplicación de la fórmula indicada.
- Este criterio se considera relevante a efectos de identificar como temeraria una oferta.

Mejoras sobre el servicio ofertado.

- Ponderación: Según lo establecido en la cláusula 3.1.
- Se valorarán los siguientes parámetros:
 - Se valorará la oferta de actividades formativas en contabilidad pública en el exterior, en régimen tutorizado o en grupo a impartir en sede, telemáticamente o en modo presencial en el exterior: hasta 15 puntos:
 - 52 horas de formación al mes: 15 puntos
 - 26 horas de formación al mes: 7 puntos
 - 10. horas de formación al mes: 3 puntos

Esta formación debe coordinarse por un miembro del equipo con experiencia de formación en contabilidad en Organismos públicos de al menos dos años.

- II. Se valorará el desarrollo de infografías, guías y manuales operativos en el ejercicio de su trabajo puestos a disposición del personal de la AECID, hasta 5 puntos.
 - Identificación y muestra de 10 protocolos de trabajo: 5 puntos.
 - Identificación y muestra de 5 protocolos de trabajo: 3 puntos.

3.2.2. Valorables con juicio de valor

Propuesta técnica prestación de servicios.

- Ponderación: Según lo establecido en la cláusula 3.1.
- Sistema de valoración:
 - Se valorarán los siguientes aspectos:
 - I. Adecuación al proyecto y calidad técnica: Se valorará con hasta 15 puntos, la solución procedimental y técnica propuesta para su ejecución considerando sus características funcionales y de robustez de acuerdo con los objetivos contenidos en el PPT, así como la calidad global de la misma.
 - II. Planificación y control: Se valorarán con hasta 10 puntos los ritmos de trabajo y cronogramas ofrecidos como compromisos en la ejecución del servicio.
 - III. Propuestas del tratamiento de la información, detección y corrección de errores: se valorarán con hasta 15 puntos las propuestas de tutorización o acompañamiento en la formación del personal en OCEs, así como los protocolos de chequeo y revisión de cuentas previos al cierre.
 - Para la valoración de este criterio de adjudicación se deberá de emitir un juicio de valor que atribuya una de las siguientes calificaciones:
 - Muy mala: Cuando la propuesta sea inexistente o no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
 - Mala: Cuando la propuesta inconcreta, parcial, excesivamente genérica o no se adapte al objeto y alcance del servicio, mejorando muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prestaciones técnicas que defina el objeto del contrato.
 - Regular: Cuando la propuesta técnica se limite a un somero estudio de las prestaciones a realizar y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.







- Buena: Cuando la descripción se adapte al objeto y alcance del servicio, pero no se detalle suficientemente.
- Muy buena: Cuando la propuesta se adapte al objeto y alcance del servicio de manera detallada, completa y concreta y se propongan actuaciones adecuadas, bien definidas e innovadoras.
- Para asignar la puntuación se aplicarán, a la ponderación establecida, los siguientes factores de corrección:

Muy buena: x 1.Buena: x 0,75.

Regular: x 0,5.

Mala: x 0,25.

■ Muy mala: x 0.

4.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Sistema de determinación del precio.

El sistema de determinación del precio, en ambos contratos, será un tanto alzado, ya que no es posible realizar su descomposición en componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo.

4.2 Calendario de pagos.

El servicio realizado se facturará, en ambos contratos, por meses vencidos.

4.3 Revisión de precios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no cabrá la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, al no encontrarse entre los supuestos legalmente establecidos.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo a los presupuestos de la AECID de los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, concepto 227.06, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

4.4 Plazo de garantía.

La cancelación y devolución de la garantía tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y, en su caso, transcurrido el plazo de tres meses, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

4.5 Tareas críticas que no se podrán subcontratar.

Las tareas recogidas en estos contratos deberán ser realizadas obligatoriamente por el contratista principal. Solo se podrán contratar tareas auxiliares.

4.6 Acceso a datos de carácter personal.

Las empresas adjudicataria tendrán acceso a datos de carácter personal.







Firmado electrónicamente La jefa del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria. Almudena Pérez Redondo